

ANALISIS DE SECTOR PARA PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

Prestación de servicios profesionales orientados a la valoración médica de los funcionarios incluido medico ocupacional.

OBJETIVO DEL ANÁLISIS

El presente Análisis tiene como objetivo realizar un estudio de la oferta y demanda del sector del bien y/o servicio requerido, permitiendo entre otros aspectos; conocer sobre su comportamiento en el mercado, el mercado de oferentes, el estudio de la demanda, las condiciones y limitaciones del bien y/o servicio, los precios promedio en el mercado y el valor estimado del proceso de selección, tomando como referencia el estudio efectuado de los precios suministrados por parte del sector.

Para lograr el fin antes planteado, se hace necesario revisar las condiciones particulares de otros procesos de contratación similares, calidad, condiciones, plazos de entrega con otros clientes del proveedor, consolidar información suficiente de precios, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de estos y plasmar tal información en los documentos del proceso.

Lo anterior, con el propósito de que la decisión de compra/adquisición sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la entidad, cumpliendo con los principios de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la pluralidad de oferentes y libre competencia.

18 de junio 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Agencia de Renovación del Territorio (ART) creada mediante Decreto 2366 del 7 de diciembre de 2015, como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, no obstante, en virtud de lo dispuesto en el parágrafo cuarto del artículo 281 de la Ley 1955 de 2019, cambió su adscripción del Sector Agricultura y Desarrollo Rural, al Sector Presidencia de la República.

De conformidad con el artículo 3 del citado decreto de creación, la Agencia para la Renovación del Territorio tiene por objeto “coordinar la intervención de las entidades nacionales y territoriales en las zonas rurales afectadas por el conflicto priorizadas por el Gobierno nacional, a través de la ejecución de planes y proyectos para la renovación territorial de estas zonas, que permitan su reactivación económica, social y su fortalecimiento institucional, para que se integren de manera sostenible al desarrollo del país”.

Asimismo, en desarrollo de su misionalidad la Agencia de Renovación del Territorio (ART), dirige la construcción participativa y la respectiva revisión y seguimiento de los Planes de Acción para la Transformación Regional- PATR de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), entendidos como instrumentos de planificación y gestión, y coordina la estructuración y ejecución de los proyectos de dichos planes en articulación con las entidades nacionales, territoriales y las autoridades tradicionales de los territorios de los pueblos, comunidades y grupos étnicos. (Decreto 893 de 2017).

En este orden de ideas, para dar cumplimiento a la implementación de la Hoja de Ruta Única para la implementación de la política de estabilización, como una herramienta que articule los instrumentos derivados del Acuerdo Final, la Agencia de Renovación de Territorio – ART mediante Decreto 1223 de 2020 encontró necesario modificar su estructura para adaptarse a la fase de implementación de los programas PDET, los cuales cuentan con una planeación a largo plazo, e integran el Plan Marco de Implementación, los Planes de Reforma Rural Integral, el Plan de Reparación Colectiva, el Programa Integral de Sustitución y las Zonas Futuro.

Como consecuencia, y en atención a lo dispuesto en el citado Decreto 1223 de 2020, la ART ajustó las dependencias misionales de la Entidad, con el fin de precisar sus funciones y denominaciones al nuevo modelo de operación de la Agencia, así: “(...) i) se suprime la Subdirección de Contratación y las funciones pasan a la Secretaria General; ii) se cambia la adscripción de la Subdirección de Calificación y Financiamiento ubicada en la Dirección de Ejecución y Evaluación de Proyectos a la Dirección de Intervención del Territorio, que pasa a denominarse Dirección de Programación y Gestión para la Implementación, iii) la Dirección de Intervención del Territorio pasa a denominarse Dirección de Programación y Gestión para la Implementación; iv) la Subdirección de Participación y Planeación se denominará Subdirección de Programación y Coordinación; v) la Subdirección de Coordinación y Fortalecimiento Institucional se denominará Subdirección de Fortalecimiento Territorial; vi) la Dirección de Estructuración de Proyectos se denominará Dirección de Estructuración y Ejecución de Proyectos; vii) La Subdirección de Reactivación Económica se denominará Subdirección de Reconciliación y Desarrollo Social; viii) la Subdirección de Proyectos de Infraestructura Rural se denominará Subdirección de Infraestructura y Hábitat; ix) la Subdirección de Proyectos Productivos se denominará Subdirección de Desarrollo Económico; x) la Subdirección de Proyectos Ambientales y Forestales se denominará Subdirección de Ordenamiento y Desarrollo Sostenible; xi) la Dirección de Ejecución y Evaluación de Proyectos se denominará Dirección de

Información y Prospectiva; y, xii) la Subdirección de Seguimiento y Evaluación se transforma en Subdirección de Análisis y Monitoreo. Que las tecnologías de la información son fundamentales para el desarrollo y cumplimiento del objeto y funciones de la Agencia de Renovación del Territorio, razón por la cual se requiere crear la oficina de tecnologías que se encargue del desarrollo y soporte para el manejo de la información a cargo de la Entidad y al mismo tiempo para cumplir las directrices del Estado en materia de tecnología (...).

Es de destacar que, en el marco de sus funciones, la ART debe entre otras, diseñar e implementar los espacios y mecanismos para asegurar la participación de los actores territoriales públicos y privados, la sociedad civil, las organizaciones sociales, comunitarias y productivas rurales, en la formulación de los planes y estructuración de proyectos de intervención territorial, en las zonas rurales de conflicto priorizadas; formular e implementar el plan general de renovación territorial en las zonas rurales de conflicto priorizadas, que incorpora los proyectos de intervención territorial en estas zonas, en coordinación con las entidades competentes del Gobierno nacional y con las autoridades territoriales, y de manera participativa con los actores locales; Adoptar procesos de articulación con el sector privado y la sociedad civil, con el fin de que los proyectos de intervención territorial que éstos ejecuten, estén alineados con los planes de intervención territorial en las zonas rurales de conflicto priorizadas; adelantar la divulgación y difusión de la oferta de servicios de la Agencia, para garantizar el adecuado acceso a la información en las zonas rurales de conflicto priorizadas.

Por lo anterior, la ART debe coordinar de manera articulada con entidades del orden nacional, territorial, comunidades y grupos étnicos la gestión de oferta, la ejecución de la segunda fase de los PDET, es decir, la implementación de los Planes de Acción para la Transformación Regional - PATR, así como la estructuración y ejecución de los proyectos de estos planes, y de igual manera, fortalecer las capacidades y el relacionamiento con los diferentes actores territoriales en las 16 subregiones establecidas en el Decreto 893 de 2017.

De otro modo, en desarrollo de las funciones y áreas administrativas que desde el nivel central soportan el despliegue y desarrollo de la misionalidad de la entidad, el artículo 24° del Decreto 1223 de 2020, ha dispuesto dentro de las competencias de la Secretaría General, entre otras:

“3. Trazar las políticas y programas de administración de personal, bienestar social, selección, registro y control, capacitación, incentivos y desarrollo del talento humano y dirigir su gestión. (...)

15. Impartir los lineamientos para planificar, dirigir y coordinar la contratación de la Agencia (...)

Para el desarrollo puntual de cada función, mediante el artículo 3 de la Resolución No. 000064 de 2017, “Por la cual se crean unos grupos de trabajo en la Secretaría General de la Agencia de Renovación del Territorio”, fue conformado, entre otros, e conformó el Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano, estableciendo en el artículo 4 algunas de las funciones que se destacan a continuación y que guardan relación con la necesidad que se pretende suplir:

“1. Apoyar a la Secretaría General en la formulación de políticas, objetivos, estrategias, planes, normas y procedimientos para la administración y desarrollo del Talento Humano de la entidad. 2. Ejecutar los procesos de administración de personal, seguridad industrial, salud ocupacional, y relaciones laborales del personal, de acuerdo con las políticas de la Entidad y las normas legales vigentes. (...) 6. Realizar el registro de las situaciones administrativas del personal de la entidad y expedir los certificados de servicio y salarios que soliciten. (...) 13. Las demás inherentes a la naturaleza y funciones del Grupo (...)”.

Como complemento, cabe anotar que la ART se encuentra obligada a cumplir con la normativa aplicable en materia de salud ocupacional, por lo cual cabe citar que mediante Decreto 614 de 1984 se establece la obligación de los empleadores de organizar y garantizar el funcionamiento de un programa de salud ocupacional.

Que mediante Resolución 1843 DE 2025,” Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales, y se dictan otras disposiciones”.

Que mediante citada Resolución se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales; adicionalmente se establece la obligatoriedad de todas las evaluaciones ocupacionales y da los lineamientos para su realización y el reporte de sus resultados.

Que en cumplimiento de la normativa citada, se hace necesario que la entidad contrate la prestación del servicio para la realización de exámenes médicos ocupacionales, con el objeto de conocer el estado de salud de los servidores al momento de su vinculación, en el curso de su desempeño del cargo y al momento del retiro.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos debe hacerse previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Que el artículo 209 ibidem, determina que “la función administrativa (...) se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...)”.

En concordancia, el artículo 29 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, determina que “la provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso (...)”, precisando que el de ascenso “(...) tiene como finalidad permitir la movilidad a un cargo superior dentro de la planta de personal de la misma entidad, del mismo sector administrativo o dentro del cuadro funcional de empleos”.

Por lo expuesto, las citadas evaluaciones médicas ocupacionales que hacen parte del Sistema General de Riesgos Laborales y del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y constituyen un insumo fundamental para la promoción de la salud de los servidores y para el diseño de los mecanismos de prevención y promoción de alteraciones de la salud, deben efectuarse al interior de la entidad, con objetivo de mejorar la calidad de vida de los servidores de la ART y conocer el estado de salud de los servidores que ingresan y de aquellos que se retiran.

Como consecuencia, se encuentra que la satisfacción de las necesidades identificadas por parte de la ART en materia de salud medica ocupacional hacia sus servidores, debe ser satisfecha por un tercero con presencia a nivel nacional que cuente con la idoneidad y experiencia suficiente y un equipo de profesionales en el área de la salud, que a través de las evaluaciones correspondientes, verifique el estado de todos los integrantes de la planta de personal de la ART en cada una de sus sedes regionales.

Así las cosas, se encuentra procedente adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de

Menor Cuantía encaminado a llevar a cabo la contratación de un prestador del servicio médico especializado que efectué las evaluaciones medicas ocupacionales y demás exámenes complementarios a los que haya lugar, de conformidad con las necesidades de la entidad; contratación que se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad para la presente vigencia y que se encuentra soportada técnicamente, de conformidad con los requerimientos especificados en el documento que hace parte integral de este escrito, denominado “Anexo de Especificaciones Técnicas”.

1. OBJETO:

Prestar servicios orientados a la realización de valoraciones médicas ocupacionales de conformidad con las necesidades de la Agencia de Renovación del Territorio - ART.

1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Características y Condiciones Técnicas

MARCO TÉCNICO

Cada evaluación médica, deberá contener la siguiente información de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 1843 de 2025 *“Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales”* y el concepto 240321 de 2016 del Departamento Administrativo de la Función Pública relacionado con las condiciones de salud física y mental de los trabajadores, a saber:

“Toda evaluación médica ocupacional debe encontrarse firmada por el trabajador y por el médico evaluador, con indicación de los números de registro médico y de la licencia en salud ocupacional, indicando el tipo de evaluación: pre ocupacional, periódica, de egreso o específica, realizada. Tanto en las evaluaciones médicas pre ocupacionales como en las periódicas programadas, se deberán anexar los conceptos sobre restricciones existentes, describiendo cuales son, ante qué condiciones, funciones, factores o agentes de riesgo se producen, y se deberá indicar si son temporales o permanentes, junto con las recomendaciones que sean pertinentes.

La información mínima que debe quedar registrada en las diferentes evaluaciones médicas ocupacionales debe ser la siguiente:

- a. Fecha, departamento, ciudad en donde se realiza la evaluación médicos.*
- b. Persona que realiza la evaluación médica.*
- c. Datos de identificación del empleador.*
- d. Actividad económica del empleador.*
- e. Nombre de las correspondientes administradoras de pensiones, salud y riesgos profesionales a las cuales está afiliado el servidor.*
- f. Datos de identificación y sociodemográficos del trabajador.*
- g. Datos correspondientes al diligenciamiento de la anamnesis, haciendo énfasis en la ocurrencia de accidentes o enfermedades profesionales y su atención, así como en antecedentes ocupacionales, indicando nombre de la empresa, actividad económica, sección, cargo u oficio, descripción de tareas o funciones y anexar todo documento, soporte o fundamento aportado por la persona evaluada, en especial, lo correspondiente al*

desarrollo de tareas y funciones. Igualmente, procederá a complementar la información existente en la historia clínica cuando hubiere sido registrada con anterioridad.

h. Tiempo en años y meses de antigüedad en cada cargo u oficio desempeñado por el evaluado.

i. Listado de factores de riesgo a los que haya estado expuesto, anotando niveles de exposición y valores límites permisibles a la fecha de la medición, si los hay, en cada oficio realizado, según lo referido por el trabajador y la información que se suministre como parte de los antecedentes laborales. Se deberá incluir en el listado, el tiempo en años y meses de exposición a cada agente y factor de riesgo y las medidas de control implementadas.

j. Datos resultantes del examen físico.

k. Impresión diagnóstica o diagnóstico confirmado, que puede incluir la presunción de origen Profesional, cuando la hubiere, caso en el cual se deberá fundamentar brevemente”.

Clasificación las Evaluaciones Médicas Ocupacionales

Evaluaciones médicas ocupacionales o de ingreso.

Son aquellas que se realizan para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador y/o funcionario antes de su vinculación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo.

El objetivo es determinar la aptitud del trabajador para desempeñar en forma eficiente las labores sin perjuicio de su salud o la de terceros, comparando las demandas del oficio para el cual se desea contratar, con sus capacidades físicas y mentales, y estableciendo

existencia de restricciones que ameriten alguna condición sujeta a modificación, identificando condiciones de salud que, estando presentes en el trabajador, puedan agravarse en desarrollo del trabajo.

El empleador tiene la obligación de informar al médico que realice las evaluaciones médicas pre ocupacional, sobre los perfiles del cargo describiendo en forma breve las tareas y el medio en el que se desarrollare su labor.

Evaluaciones Médicas Periódicas:

- **Evaluaciones médicas periódicas programadas.**

Se realizan con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma anticipada, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo. Así mismo, para detectar enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo. Dichas evaluaciones deben ser realizadas de acuerdo con el tipo, magnitud y frecuencia de exposición a cada factor de riesgo, así como al estado de salud del trabajador.

Los criterios, métodos, procedimientos de las evaluaciones médicas y la correspondiente interpretación de resultados deberán estar previamente definidos y técnicamente justificados en los sistemas de vigilancia epidemiológica, programas de salud ocupacional

o sistemas de gestión, según sea el caso.

- **Evaluaciones médicas por cambio de ocupación.**

Son aquellas que se realizan al trabajador cada vez que éste cambie de ocupación y ello implique cambio de medio ambiente laboral, de funciones, tareas o exposición a nuevos o mayores factores de riesgo, en los que se detecte un incremento de su magnitud, intensidad o frecuencia.

Evaluaciones Médicas De Egreso.

Aquellas que se deben realizar al trabajador cuando se termina la relación laboral. Su objetivo es valorar y registrar las condiciones de salud en las que el trabajador se retira de las tareas o funciones asignadas. El empleador deberá informar al trabajador sobre el trámite para la realización de la evaluación médica ocupacional de egreso.

Evaluaciones Médicas post — Incapacidad o Por Reintegro.

Para identificar condiciones de salud que puedan verse agravadas o que puedan interferir en la Labor o afectar a terceros, debido a situaciones particulares. Se determinará a criterio clínico del médico.

Exámenes Médicos Complementarios

- Exámenes médicos de acuerdo con lo establecido en la ley
- Examen psicosenométricos de acuerdo con lo establecido en la l
- Prueba teórica: Esta prueba debe medir el nivel de conocimiento del conductor, sobre los factores propios de la conducción, normatividad, vía y del vehículo que va a conducir.

Prueba práctica: Realizar una prueba práctica, que permita conocer los hábitos y habilidades en la conducción, estas pruebas deben estar basadas en el tipo de vehículo que se va a conducir.

2. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se hace necesario destacar que debido a las altas y específicas calidades profesionales que debe tener el tercero y su equipo de trabajo en la ejecución en la práctica de las valoraciones medicas ocupacionales a los servidores de la ART, solamente se podrá involucrar en la ejecución del objeto contractual población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, siempre y cuando , éstos acrediten las condiciones de formación académica y experiencia requeridos en los documentos del proceso.

3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

En primer lugar, es de resaltar que la ART en cumplimiento de la normativa vigente ha celebrado contrataciones en vigencias pasadas, cuyo objeto es la prestación de servicios profesionales para la realización de evaluaciones médicas ocupacionales, exámenes clínicos, paraclínicos, psicosenométricos, y pruebas teóricas y prácticas para sus servidores. En tal virtud, se encuentra procedente que a continuación, se relacione el histórico de contrataciones con sus principales características, lo cual sirva como marco de referencia para la estructuración del nuevo proceso:

CONTRATO No.	PROVEEDOR	NÚMERO DE CONTRATOS SUSCRITOS PARA EL EFECTO Y VIGENCIAS DE LOS MISMOS	PRESUPUESTO CON CARGO AL CUAL HAN SIDO EJECUTADOS LOS CONTRATOS (INVERSIÓN O FUNCIONAMIENTO)	GARANTÍAS EXIGIDAS Y SINIESTROS	CRONOGRAMAS	TIEMPOS Y LUGARES DE ENTREGA ACORDADOS
0048 – 017	COMPAÑIA LIDER DE PROFESIONALES DE SALUD SAS	UNO (1) VIGENCIA DE 05/04/2017 A 31/12/2017	FUNCIONAMIENTO	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CALIDAD DEL SERVICIO Y PAGO DE SALARIOS DE PRESTACIONES DE SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, NO HUBO SINIESTRO	PARA EJECUCION DEL CONTRATO SE REALIZARON CRONOGRAMAS	EL TIEMPO ESTABLECIDO FUE EL DE LA VIGENCIA Y LA EJECUCION SE REALIZO LAS SEDES DE NIVEL CENTRAL Y REGIONAL SEGUN REQUISITOS DEL ANEXO DE REQUISITOS TECNICOS
0039 -2018	EVALUA SALUD IPS SAS	UNO (1) VIGENCIA DE 23/07/2018 A 31/12/2018	FUNCIONAMIENTO	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CALIDAD DEL SERVICIO Y PAGO DE SALARIOS DE PRESTACIONES DE SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, NO HUBO SINIESTRO	PARA EJECUCION DEL CONTRATO SE REALIZARON CRONOGRAMAS	EL TIEMPO ESTABLECIDO FUE EL DE LA VIGENCIA Y LA EJECUCION SE REALIZO LAS SEDES DE NIVEL CENTRAL Y REGIONAL SEGUN REQUISITOS DEL ANEXO DE REQUISITOS TECNICOS
0034 -2019	SALUD VITAL RIESGOS PROFESIONALES IPS SAS	UNO (1) VIGENCIA DE 05/03/2019 A 31/12/2019	FUNCIONAMIENTO	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CALIDAD DEL SERVICIO Y PAGO DE SALARIOS DE PRESTACIONES DE SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, NO HUBO SINIESTRO	PARA EJECUCION DEL CONTRATO SE REALIZARON CRONOGRAMAS	EL TIEMPO ESTABLECIDO FUE EL DE LA VIGENCIA Y LA EJECUCION SE REALIZO LAS SEDES DE NIVEL CENTRAL Y REGIONAL SEGUN REQUISITOS DEL ANEXO DE REQUISITOS TECNICOS
0042 -2020	SALUD VITAL RIESGOS PROFESIONALES IPS SAS	UNO (1) VIGENCIA DE 14/05/2020 A 31/12/2020	FUNCIONAMIENTO	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CALIDAD DEL SERVICIO Y PAGO DE SALARIOS DE PRESTACIONES DE SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, NO HUBO SINIESTRO	PARA EJECUCION DEL CONTRATO SE REALIZARON CRONOGRAMAS	EL TIEMPO ESTABLECIDO FUE EL DE LA VIGENCIA Y LA EJECUCION SE REALIZO LAS SEDES DE NIVEL CENTRAL Y REGIONAL SEGUN REQUISITOS DEL ANEXO DE REQUISITOS TECNICOS
SGF 0051 2021	SALUD VITAL RIESGOS PROFESIONALES IPS SAS	UNO (1) VIGENCIA DE 08/07/2018 A 31/12/2021	FUNCIONAMIENTO	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CALIDAD DEL SERVICIO Y PAGO DE SALARIOS DE PRESTACIONES DE SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, NO HUBO SINIESTRO	PARA EJECUCION DEL CONTRATO SE REALIZARON CRONOGRAMAS	EL TIEMPO ESTABLECIDO FUE EL DE LA VIGENCIA Y LA EJECUCION SE REALIZO LAS SEDES DE NIVEL CENTRAL Y REGIONAL SEGUN REQUISITOS DEL ANEXO DE REQUISITOS TECNICOS
SGF 0056 2022	EVALUA SALUD IPS SAS	UNO (1) VIGENCIA DE 06/10/2022 A 31/12/2022	FUNCIONAMIENTO	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CALIDAD DEL SERVICIO Y PAGO DE SALARIOS DE PRESTACIONES DE SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, NO HUBO SINIESTRO	PARA EJECUCION DEL CONTRATO SE REALIZARON CRONOGRAMAS	EL TIEMPO ESTABLECIDO FUE EL DE LA VIGENCIA Y LA EJECUCION SE REALIZO LAS SEDES DE NIVEL CENTRAL Y REGIONAL SEGUN REQUISITOS DEL ANEXO DE REQUISITOS TECNICOS
SG 0151 2023	QUALITAS SALUD LTDA	UNO (1) VIGENCIA 01/08/2023 A 31/12/2023	FUNCIONAMIENTO	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CALIDAD DEL SERVICIO Y PAGO DE SALARIOS DE PRESTACIONES DE SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, NO HUBO SINIESTRO	PARA EJECUCION DEL CONTRATO SE REALIZARON CRONOGRAMAS	EL TIEMPO ESTABLECIDO FUE EL DE LA VIGENCIA Y LA EJECUCION SE REALIZO LAS SEDES DE NIVEL CENTRAL Y REGIONAL SEGUN REQUISITOS DEL ANEXO DE REQUISITOS TECNICOS
SG 0114 2024	CONTROLAR SANUD INTEGRAL SAS	UNO (1) VIGENCIA 24/06/2024 A 31/12/2024	FUNCIONAMIENTO	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CALIDAD DEL SERVICIO Y PAGO DE SALARIOS DE PRESTACIONES DE SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, NO HUBO SINIESTRO	PARA EJECUCION DEL CONTRATO SE REALIZARON CRONOGRAMAS	EL TIEMPO ESTABLECIDO FUE EL DE LA VIGENCIA Y LA EJECUCION SE REALIZO LAS SEDES DE NIVEL CENTRAL Y REGIONAL SEGUN REQUISITOS DEL ANEXO DE REQUISITOS TECNICOS

SG 0105 2025	SALUD Y DIAGNOSTICO DIAMEDICAL SAS	JUNO (1) VIGENCIA 20/05/2025 30/07/2026	FUNCIONAMIENTO	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CALIDAD DEL SERVICIO Y PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES DE SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, NO HUBO SINIESTRO	PARA EJECUCION DEL CONTRATO SE REALIZARON CRONOGRAMAS	EL TIEMPO ESTABLECIDO FUE EL DE LA VIGENCIA Y LA EJECUCION SE REALIZO LAS SEDES DE NIVEL CENTRAL Y REGIONAL SEGUN REQUISITOS DEL ANEXO DE REQUISITOS TECNICOS
--------------	--	---	----------------	--	--	---

CONCLUSIONES

En atención a la información expuesta, se encuentra como marco de referencia que tanto las contrataciones efectuadas por la ART en vigencias pasadas, se han llevado a cabo bajo las modalidades de selección abreviada de mínima y de menor cuantía, las cuales tienen por objeto la valoración médica ocupacional de los servidores a cargo, y se efectúan en cumplimiento de la normativa expuesta en los capítulos precedentes, y en cumplimiento de los requerimientos legales que procuren la salvaguarda de la seguridad y salud en el trabajo de las personas vinculadas en las plantas de personal, estableciendo para tal fin, presupuestos acordes a las necesidades y personal vinculado.

En tal virtud, se encuentra ajustado adelantar la contratación de un tercero que efectúe la realización de los exámenes médicos ocupacionales, periódicos, de ingreso y de retiro a los servidores, con el fin de conocer y monitorear la exposición a los factores de riesgo, para así identificar oportunamente posibles afectaciones temporales o permanentes en la salud de los trabajadores de la ART, ocasionadas por la exposición al medio ambiente de trabajo, o que se deriven de enfermedades de origen común, sobre las cuales se puedan establecer manejos preventivos, entre otros aspectos.

4. ESTUDIO DE LA OFERTA

Una vez efectuado el estudio del sector, se logró identificar que en Colombia los prestadores de servicios de salud se clasifican en tres tipos:

1. Grupo de práctica profesional, es el grupo de profesionales del área de la salud que se puede construir como persona jurídica independiente, o conformarse mediante acuerdos contractuales para prestar el servicio de salud a los usuarios.
2. Profesional independiente, es la persona natural con título de educación superior en el área de salud registrado, que presta los servicios en forma directa a los usuarios del sistema general de seguridad social en salud.
3. Institución prestadora de servicios, es todo establecimiento organizado para la prestación de servicios de salud.

Ahora bien, frente a la cadena de suministro del sistema en la prestación del servicio requerido por la Agencia de Renovación del Territorio, se hace necesario que este cuente con:

ENTRADA: Recepción de la solicitud del cliente
 Disponibilidad de los servicios de acuerdo con la solicitud

PROCESO: Realizar la gestión y organización para atender la necesidad del cliente
Emitir la respectiva citación
Acordar con el cliente las condiciones

SALIDA: Realizar la prestación del servicio de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas.

Así las cosas, se hace necesario que la dinámica de la producción de las evaluaciones médicas ocupacionales comprenda la valoración practicada por médicos especializados en salud ocupacional, quienes deberán examinar a los trabajadores (generalidades, antecedentes, síntomas, signos, evolución) y ordenar las pruebas y análisis necesarios para generar un diagnóstico con sus respectivas recomendaciones. Lo anterior, teniendo en cuenta los factores de riesgo a los que está o estará expuesto el trabajador, así como las consecuencias que se lleguen a derivar.

CUMPLIMIENTO DECRETO 1860 DE 2021 - CRITERIOS DIFERENCIALES

En atención a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 (*por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015*), se encuentra que, dentro de las empresas tomadas como muestra para determinar el comportamiento del mercado en el análisis del sector del proceso, al menos uno de los integrantes de la muestra tiene la calidad de MIPYME.

CONCLUSIONES

Una vez realizado el proceso de revisión e identificación de los proveedores que existen en el mercado nacional, se encuentra que de la amplia gama de oferentes acreditados por el Ministerio de Protección Social para la prestación del servicio de evaluaciones médicas ocupacionales, de conformidad con la prestación del servicio que requiere la ART, se necesita de una institución prestadora de servicios, dentro de las cuales se encuentran las empresas promotoras de salud (EPS) e instituciones prestadoras de salud (IPS); adicionalmente que en el sector existe la presencia de MIPYMES que pueden estar en la capacidad de prestar el servicio.

5. ESTUDIO DE COSTOS

Es de resaltar que una vez efectuado el sondeo de mercado, el histórico de contrataciones efectuadas por la ART y la ley de garantías por cambio de Gobierno, el cual comprende el retiro de servidores vinculados en libre nombramiento y remoción y el ingreso de nuevos servidores, fue determinado un valor estimado para el presupuesto del proceso, el cual toma en cuenta las necesidades particulares de la entidad y los precios unitarios promedios obtenidos del mercado. En tal virtud, a continuación, el Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano, presenta el análisis:

En primer lugar, es de resaltar que las empresas invitadas a cotizar fueron identificadas de conformidad con lo dispuesto en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, esto con el objeto de realizar un sondeo que permita establecer un promedio de los valores unitarios y poder determinar con base en las necesidades de la ART el presupuesto estimado del proceso.

Así las cosas, la entidad solicitó cotizaciones a través de correo electrónico y plataformas digitales a los diferentes proveedores identificados que prestan servicios para realizar exámenes médicos ocupacionales

Es de resaltar que, de las empresas invitadas a cotizar, se recibieron (3) cotizaciones por parte de los proveedores; IPS Controlar Salud, IPS Evalúa Salud, SOSIMETRIC

Así las cosas, de la información obtenida en la muestra tomada del sector para la vigencia 2026 Se recibieron tres propuestas, que cumplía con las especificaciones y requisitos para ser tenida en cuenta, por lo anterior se toma la decisión de realizar un análisis de precios de las cotizaciones recibidas, Identificando el promedio de los precios unitarios de los servicios requeridos por la ART; asimismo, de conformidad con el comportamiento de la ejecución de los contratos suscritos por la entidad en las vigencias pasadas (*tipos de valoraciones y cantidades promediadas*), se logró identificar el promedio del número valoraciones por cada tipología de examen y/o evaluación, tomando como referencia el número de servidores y los informes de condiciones de salud de la vigencia 2025.

ANEXO: CUADRO ANALISIS DEL MERCADO 2026

EVALUACIÓN MÉDICA OCUPACIONAL POR CLASIFICACIÓN	VALOR PROMEDIO EMO	CANTIDAD EMO ESTIMADA	VALOR TOTAL
EMO INGRESO	\$ 73.750	16	\$ 1.180.000
EMO PERIODICO / CAMBIO OCUPACIÓN	\$ 83.880	75	\$ 6.291.000
EMO EGRESO	\$ 90.600	0	0
EMO MEDICO POST INCAPACIDAD	\$ 123.260	0	0
EXAMENES COMPLEMENTARIOS			
PERFIL LIPIDICO	\$ 63.210	75	\$ 4.740.750
GLICEMIA	\$ 24.350	75	\$ 1.826.250
OPTOMETRIA Y/O VISIOMETRIA	\$ 40.160	75	\$ 3.012.000
AUDIOMETRIA	\$ 38.570	75	\$ 2.892.750
ELECTROCARDIOGRAMA	\$ 70.500	0	0
EXAMEN PSICOSENSOMETRICO	\$ 61.400	0	0
PRUEBA TEORICA	\$ 184.100	0	0
PRUEBA PRACTICA	\$ 132.300	0	0
TOTAL			\$ 19.942.750

Por lo anterior, se ha determinado un presupuesto oficial estimado de veinte millones de pesos (\$ 20.000.000); valor que atiende a los criterios o eventualidades médicas que obligan a la realización de las valoraciones medico ocupaciones y exámenes paraclínicos y clínicos según las necesidades y prescripciones médicas.

CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS DEL SECTOR

Una vez realizado el análisis del sector se puede concluir que:

El servicio de Evaluaciones Médicas Ocupacionales pertenece al sector terciario, relacionado con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales, el sector genera servicios que se ofrecen para satisfacer las necesidades de cualquier

población. Por este motivo, se le conoce como el sector del servicio.

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que se relacionan con la provisión de bienes y servicios a un consumidor, entre estas destacan el comercio, las telecomunicaciones, el transporte, la medicina, la salud pública, la educación, el turismo, la administración y las finanzas.

Que indicadores como el IPC y el incremento del salario mínimo establecido para la vigencia 2026, sirven como base para identificar las variaciones de los precios tanto de los productos de consumo, como de los servicios, lo que permite observar la dinámica económica del sector analizado.

Se tomó como marco de referencia para el presente proceso, las contrataciones efectuadas por la ART en vigencias pasadas, y el cumplimiento de los requerimientos legales que procuren la salvaguarda de la seguridad y salud en el trabajo de las personas vinculadas en la planta de personal, estableciendo para tal fin, el presupuesto acorde a las necesidades de la entidad.

Que se encuentra necesario adelantar la contratación de un tercero que efectúe la realización de los exámenes médicos ocupacionales, periódicos, de ingreso y de retiro a los servidores de la ART, con el fin de conocer y monitorear la exposición a los factores de riesgo, para así identificar oportunamente posibles afectaciones temporales o permanentes en la salud de los trabajadores de la entidad, ocasionadas por la exposición al medio ambiente de trabajo, o que se deriven de enfermedades de origen común, sobre las cuales se puedan establecer manejos preventivos, entre otros aspectos.

Se evidencia que el tipo de prestador requerido por la ART con la capacidad de prestar el servicio de evaluaciones médicas ocupacionales es una institución prestadora de servicios, dentro de las cuales se encuentran las empresas promotoras de salud (EPS) e instituciones prestadoras de salud (IPS).

Una vez realizado el proceso de revisión e identificación de los proveedores que existen en el mercado nacional, se encuentra que de la amplia gama de oferentes acreditados por el Ministerio de Protección Social para la prestación del servicio de evaluaciones médicas laborales, existe la presencia de MYPIMES que están en la capacidad de prestar el servicio; adicionalmente, que en garantía del cumplimiento de la normativa vigente y las garantías que les asiste a las personas naturales y jurídicas cobijadas por los criterios diferenciales, se debe tomar en cuenta la importante participación de la mujer en la economía nacional y en el sector de la salud; por tanto, se deben adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de la mujer en el sistema de compras públicas, incorporando así en los documentos previos del presente proceso las condiciones necesarias para promover su acceso y participación diferencial.

Que de la información obtenida en la muestra tomada del sector, se logró identificar el promedio de los precios unitarios de los servicios requeridos por la ART; asimismo, de conformidad con el comportamiento de la ejecución de los contratos suscritos por la entidad en las vigencias pasadas (*tipos de valoraciones y cantidades promediadas*), se logró identificar el promedio del número valoraciones por cada tipología de examen y/o evaluación, tomando como referencia el número de servidores de planta y los informes de condiciones de salud de la vigencia 2025.

Que tomando en consideración lo expuesto, se ha determinado un presupuesto oficial estimado para el proceso de veinte millones de pesos (\$ 20.000.000).

Elaborado a los 18 días del mes de junio de 2026.

ELLA MARIA ANEZ RODRIGUEZ
Coordinadora GIT Talento Humano
Agencia de Renovación del Territorio

Elaboró: Alfredo Fonseca Salazar
Revisó: Ella Maria Anez

Contacto área solicitante	Nombre: Alfredo Fonseca Salazar Teléfono: (601) 4221030 Extensión: 1953
---------------------------	--